

La ciudadanía de las mujeres en relación con la propiedad y la política.

Rodriguez Matilde y Urquiza Fernando Carlos.

Cita:

Rodriguez Matilde y Urquiza Fernando Carlos (2010). *La ciudadanía de las mujeres en relación con la propiedad y la política. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/913>

La ciudadanía de las mujeres en relación con la propiedad y la política.

Matilde Rodríguez

Matilde.rodriguez15@speedy.com.ar

Nuestro país afronta luego de varios años de transcurrir el proceso de democratización grandes cifras de población viviendo en la pobreza. Situación que no era común en nuestro país, dado que era reconocido por ser uno de los países más igualitarios de America latina hacia la década del 50 del siglo pasado.

Definir la pobreza no es fácil en principio por ser un concepto de carácter multidimensional agravada esta dificultad porque se corresponde con las diferentes formas de medirla. De todas maneras la mirada sobre la realidad, nos muestra su existencia. En este trabajo reconoceremos como pobreza, la definición desarrollada por la CEPAL. Esta institución considera a la pobreza como “privación de los activos y oportunidades esenciales que hacen a los seres humanos”. En un intento por lograr mayor precisión, se señala la relación de la pobreza con:

- Acceso restrictivo a la propiedad
- Bajos ingresos y consumo
- Limitadas oportunidades sociales, políticas y laborales

Todo lo cual implica que quienes se encuentran dentro de esta categoría vean además limitados el ejercicio de sus derechos, sean estos económicos, sociales y culturales, lo cual conlleva a un ejercicio restringido de la ciudadanía.

Es indicativo que la pobreza no solo evidencia carencias o necesidades básicas insatisfechas o de carencias materiales, sino también carencias de inserción en las redes sociales de intercambio: educación, trabajo, información, poder político. Lo cual nos muestra la complejidad de la pobreza

La pobreza desde una perspectiva de género

Al incorporar la perspectiva de género al concepto de pobreza, inmediatamente emerge en el análisis que la pobreza de las mujeres está relacionada con la dimensión de género.

A fin de profundizar en este juicio, entendemos necesario hacer visibles diversas relaciones de poder. Como por ejemplo, la construcción cultural que justifica la discriminación y que posibilita la división sexual del trabajo. Tal división de tareas ha significado que las mujeres tengan a su cargo el trabajo doméstico, casi de manera exclusiva (Sen, 2000), como así también el aumento de la precariedad en el mercado de trabajo.

Otra de las variables que emerge a partir de someter el análisis al enfoque de género, y constatada a pesar de todas las reformas jurídicas es que la igualdad formal en el derecho de propiedad no ha redundado en una igualdad real en la distribución de bienes económicos entre mujeres y hombres. Así, por ejemplo un estudio realizado en 1980 por las Naciones Unidas constata que las mujeres constituyen la mitad de la población mundial, ocupan una tercera parte de los registros oficiales de la fuerza laboral, realizan dos terceras partes del trabajo, pero ganan solo una décima parte del ingreso mundial y poseen un uno % de la propiedad en el mundo (Naciones Unidas, 1980:8)¹

Con lo que arribamos al núcleo del trabajo, como la condición femenina incide en la alienación de la mujer en la sociedad. Por supuesto que tal constatación no es novedosa. Las mujeres siempre han sido pobres, desde el principio de los tiempos. Han disfrutado de menos libertad intelectual y no han tenido la oportunidad de escribir, ni de pintar, ni de crear.² De hecho, muchas de ellas no han tenido la oportunidad de ser mujeres. Razón por la cual podemos inferir su reclamo de un espacio propio para poder ser libres y poder ser mujeres. Un espacio propio donde su libertad no esté restringida por la maternidad y lo doméstico.

A partir de lo expuesto es que establecemos nuestra propuesta de analizar como dentro de un proceso histórico se produce la exclusión de las mujeres de la propiedad privada

¹ Este cálculo fue realizado para la Segunda Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Copenhague en 1980.

² Woolf, Virginia, Una habitación propia

hasta la contemporaneidad, teniendo esto junto con otras limitaciones efectos restrictivos en el ejercicio de la ciudadanía, no solo desde la dimensión material sino también moral. Y de que manera la política condicionó todas las decisiones que configuran la vida de las mujeres, incluso en las limitaciones de las formas políticas orientadas hacia las mujeres. Es decir, el ejercicio de la ciudadanía es restringido a partir de considerar que los roles sociales, la actividad económica y la política siguen estando estructuradas de acuerdo al género. Por tanto expandir el ejercicio ciudadano para las mujeres pobres implica politizar lo doméstico³.

El Estado como definidor de ciudadanía

El Estado moderno según Manuel Castells (Castells, p. 381) es definidor del dominio, de los procesos y el objeto de la ciudadanía.

Según esta afirmación las mujeres son definidas y construidas (a la vez que definidoras y constructoras) por el Estado. También los hombres son definidos por un Estado que le otorga “la consideración de representantes generales de la Humanidad, como si esta fuera una subjetividad desprovista de género”. Y lo hace cuando se dirige a los seres humanos en términos universales y por lo general promulga medidas “con género neutro”. Tal apelación expresa la práctica de construir lo masculino y lo femenino.

Esta acción del estado es a su vez, según Alison Woodward (1998) quien crea situaciones de “dependencia e independencia” entre mujeres y varones. Lo hace en mismo momento en que adjudica derechos económicos, políticos o personales. Una de las dimensiones, el sistema legal se encarga entre otras cosas, del apellido que cada mujer puede tener, como hija o como esposa, las posibilidades en el mercado laboral, sus posibilidades en la representación, define el status, duración y remuneración del trabajo, desarrolla una legislación protectora. También son las definiciones del estado las que marcan los límites entre lo público y lo privado. Del mismo modo son las instituciones estatales quienes desarrollan normas sobre el matrimonio y la

³ Empleamos el concepto como el espacio opuesto al ámbito privado. Es donde las mujeres realizan prácticas destinadas a prestar atención y dar respuestas a las necesidades de otros, donde el sujeto pierde singularidad es un espacio de nulo reconocimiento social y de silenciamiento de las mujeres. Mientras el privado siempre fue unido a los asuntos de conciencia, a la idea emancipadora del sujeto. (Murillo, 2006)

cohabitación, regulan la sexualidad y e intervienen o no en lo que respecta a la violencia que se ejerce sobre las mujeres. (Woodward, 1998)

Es el mismo Estado quien construye situaciones tanto de dependencia como de independencia, de sometimiento como de autonomía. De allí la relevancia que esta institución adquiere para las mujeres tanto en términos personales como políticos. Así son las políticas estatales las pueden intervenir en las posibilidades que se ofrecen a la mujer para vivir de forma independiente y autónoma en la sociedad. O por el contrario, puede imponérsele obligaciones que inciden negativamente en la capacidad de desarrollo de su libertad.

Cuando el análisis tiene una mirada sobre el proceso histórico, se advierte como el Estado ha moldeado la vida de las mujeres, estructurando el acceso al Estado⁴ y la forma en que se reparten los recursos resguardado en una supuesta neutralidad en lo que hace al género. De este modo la ciudadanía que se ha otorgado a las mujeres ha resultado incompleta.

Son las feministas teóricas del estado (como Catherine Macquinnon y Sylvia Walby) quienes en su análisis el Estado lo muestran desde su rol patriarcal, jerarquizando el rol de los hombres y constituyéndose en una fuerza política discriminatoria al tener efectos diferenciados según el género involucrado. Es más, acentúan algunas que la mayoría de sus acciones están dirigidas a “satisfacer los intereses de los hombres” (Walby, 1990: 160) Otra teórica del feminismo, denominado “feminismo de estado”, como Bob Connell sostiene también que el estado constituye una institucionalización central del poder discriminatorio (1994)

Pero así como puede incidir en la definición de las mujeres como ciudadanas de baja intensidad, también puede hacerlo de la manera contraria, ofreciendo los medios para vivir una vida autónoma y poder desarrollar a las mujeres como individuos autónomos, como ciudadanas plenas considerada miembro completo de la comunidad política o como madres.

⁴ Reservando los puestos más altos, los que refuerzan el orden interno para los hombres.

El estado en Argentina siempre adoptó “políticas universales ciegas al género”. Por tales entendemos aquellas políticas que no distinguen entre hombres y mujeres. Si bien no hace mucho implementó “políticas distributivas “económicas” desarrolladas en programas para las mujeres jefas de hogar, dirigidas principalmente a las madres⁵. Estas no modificaron la concepción de mujeres en general.

Otra forma de políticas implementadas también por este estado, son las denominadas “de derecho y reconocimiento”. Son aquellas que incluyen principalmente algunas medidas legislativas orientadas a la equidad de género. Nos referimos, especialmente aquellas formuladas a contener la violencia de género, los derechos sexuales y reproductivos, etc.)

De todas maneras ninguna de las medidas adoptadas ha podido reducir la pobreza de las mujeres. La cual según la CEPAL esta considerada con las siguientes características:

1. hay más mujeres pobres que hombres
2. la pobreza en mujeres es más aguda que la de los hombres
3. la tendencia a un crecimiento más marcado de la pobreza femenina, por el específico aumento de los hogares monomarentales.

Tales características son conformadas por la división del trabajo por sexo⁶, que asigna mayoritariamente a las mujeres el espacio doméstico, y esto condiciona las oportunidades para acceder a los recursos materiales y sociales, sean ellos: propiedad privada, trabajo remunerado, educación y capacitación⁷. Situación que refuerza a que sean las mujeres en general las que tienen menor acceso a los recursos: en el mercado de trabajo, en la protección social y en los hogares (Ruspini, 1996)

⁵ Según Registros Administrativos del Plan, el número total de beneficiarios para fines de 2002 era de alrededor de 1.735.000 beneficiarios. De ese total el porcentaje de mujeres era del 67%.

⁶ Esta división sexual del trabajo es, en realidad, una división basada en diferencias de género y refiere a aquellas actividades que socialmente han sido asignadas a varones y mujeres.

⁷ El 46 % de las mujeres trabaja en el sector no formal de la economía. Además las mujeres son las que ocupan más frecuentemente de tareas no calificadas (70%). La mayor participación de las mujeres se da en el servicio doméstico. Trabajo doméstico que muestra una tendencia al aumento como ocupación femenina en Argentina

En referencia a los ingresos, el informe (Trabajo femenino en Argentina, Rebeca Castro, 2005) Participación femenina en el mercado e trabajo) destaca la existencia de amplias desigualdades entre mujeres y varones.⁸

Las relaciones económicas entre hombres y mujeres muestran una gran asimetría señalada en la disparidad de la propiedad detentada por los varones, comparada con las mujeres. A esto debe agregársele las dificultades que las mujeres padecen en el mercado laboral. Todos elementos que confluyen a posicionar a las mujeres en la pobreza

Además entendemos que la subsistencia de la pobreza en las mujeres incide de dos maneras negativamente en el desarrollo del país. 1) Porque mantiene y refuerza la desigualdad de género al no modificar factores que son ajenos al control de las mujeres (Ej. La división sexual del trabajo); 2) porque la subsistencia de la pobreza sin políticas adecuadas tiende a incrementarse

A partir de tal situación entendemos que la mayoría de las mujeres goza de una ciudadanía restringida, aunque los derechos estén formalmente reconocidos. Uno de los elementos que ha condicionado tal restricción son las construcciones sociales que se les imponen a las mujeres.

Según Nancy Fraser una de las soluciones a tal situación se encontraría en el reconocimiento y remuneración del trabajo llevado a cabo por las mujeres en la esfera doméstica. Es la socióloga española Soledad Murillo quien mejor conceptualiza el espacio doméstico, al que califica si bien de imprescindible para el crecimiento integral de los individuos en una sociedad, paradójicamente es el que sufre de una recurrente depreciación social. Cuando este espacio por determinadas razones no se cubre, esto incide en las personas que requiriendo de cuidados físicos y afectivos, pueden derivar en situaciones límites. Es en este ámbito donde se desarrolla la “producción doméstica”. Es decir, la producción cotidiana de bienes y servicios, a la que se suma el cuidado de personas dependientes. (6)

⁸ Y agrega que “ningún país mantiene la igualdad en la remuneración por sexo: Además aunque las mujeres posean mayor grado de instrucción, sus sueldos son siempre inferiores.

Si como vimos es el género el que se impone como criterio de redistribución desigual en la estructura económica y es el género el que impone divisiones al interior de las familias, también lo hace en el ámbito del trabajo remunerado. Tales relaciones confluyen para generar condiciones de mayor vulnerabilidad socio-económica en las mujeres.

Modificar tal situación requiere de parte del Estado implementar políticas afirmativas de inclusión. El horizonte de una ciudadanía integral se iniciaría en la retribución, es decir el reconocimiento económico por el trabajo doméstico realizado mayoritariamente por las mujeres.

Todavía la economía y las cuentas nacionales solo tienen por registrado el trabajo remunerado y calificado como “trabajo”. Tal reconocimiento ha incidido que su práctica sea fuente de autoestima, de “independencia” (N. Fraser), de “autonomía”. Mientras que el trabajo doméstico es excluido de tal calificación⁹, es rutina, por tanto es claramente desjerarquizado. Sin embargo el trabajo doméstico invisibiliza un trabajo intenso, repetitivo, carente de horarios y sin cuyos resultados sería imposible la supervivencia.

Entonces si el trabajo remunerado simboliza una actividad pública y por tanto califica e identifica a quien lo ejerce a través de su equivalente salarial, si los índices de esta forma de trabajo es lo que califica a un país de desarrollado: porque no reconocer el trabajo doméstico, como trabajo?

Tal reconceptualización implicaría que las mujeres no se vieran condicionadas por las responsabilidades que ellas deben afrontar en el ámbito familiar. Tal reconocimiento salarial de este trabajo configuraría una provisión institucional para beneficiar a sus ciudadanas e integrarlas plenamente en su economía, por lo menos con carácter provisorio.

Binomio retribución –autonomía

⁹ Los indicadores sociales relativos a definir el trabajo, interpretan como “inactivas” a aquellas mujeres dedicadas exclusivamente a la esfera doméstica.

El empleo de la perspectiva de género en el análisis de la pobreza, muestran la sobrerrepresentación de las mujeres¹⁰. Además tal enfoque permite entender el porque las mujeres mayoritariamente están expuestas a sufrir la pobreza, el porqué estas tienen más dificultades para superarla y lo más relevante, determinar que factores intervienen en este proceso.

El empleo del enfoque de la perspectiva de género también permite la identificación de la autonomía y el vínculo que esta mantiene con la pobreza de las mujeres.

La autonomía como concepto político “implica la capacidad de instituir proyectos propios y la producción de acciones deliberadas, es decir, voluntad, para lograrlos. Como lo plantea Ana María Fernández (1999) les permite a las mujeres subjetivarse como sujetos. Esta subjetivación, nos dice Fernández no tiene relación exclusiva con su psiquis. Y otro elemento que agrega, es que requiere para desarrollarse de determinadas condiciones sociales. Por tanto, una dimensión importante de la autonomía está claramente relacionada con la economía¹¹.

Como sabemos históricamente y dependiendo de determinados contextos, los conceptos sufren variaciones. Uno de ellos analizado por Nancy Fraser es el concepto de autonomía. Y demuestra en su análisis como en un orden social donde el trabajo asalariado se volvió hegemónico, este fue considerado un signo de autonomía, de independencia. Fue la retribución económica la que constituyó un factor de autonomía (Fraser,1997)

.

En este proceso de resignificación simultáneamente se fue considerando la dependencia como una condición voluntaria. La condición de dependiente adquirió la connotación de responsabilidad individual. Por tanto para quienes califican como tales, se les responde con una ayuda económica, haciendo hincapié en la debilidad moral y

¹⁰ Esta evidencia es constatada por las naciones Unidas quienes en una declaración producida en el año 2000 se proponen dentro de 8 objetivos combatir la pobreza de las mujeres. Declaración ratificada por 192 países, siendo Argentina uno de ellos. (Declaración del Milenio, Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el quincuagésimo quinto año de sesiones, año 2000.

¹¹ Otras dimensiones de la autonomía son sociales, políticas y jurídicas. Supuestamente desde una mirada formal, la política y la jurídica, estarían siendo revertidas

psicológica de quienes se alistan en las filas de los dependientes. Los programas orientados a estos grupos son financiados con ingresos generales provenientes de los impuestos. Quienes reciben esta ayuda, claramente se advierten dependientes de la asistencia pública e inferiorizados con respecto a quienes un salario laboral.

Por ende, nos vuelve a decir Fraser al identificar independencia con trabajo asalariado, el trabajador (así en masculino) “tiende a volverse el sujeto social universal” (Fraser, 1997:187). Por tanto se espera que todos trabajen y se mantengan a si mismos, sin advertir la connotación de género que esto comporta. Quienes no trabajan salarialmente son interpretados como responsabilidad de los mismos individuos. Es una situación que responde a personas irresponsables, naturalmente dependientes y mayoritariamente mujeres. Es importante recalcar como a una situación económica dependiente se le fue incluyendo rasgos morales y psicológicos.¹²

Así se configura el perfil claramente antitético de una personalidad autónoma: mujer, pobre, no trabajadora y madre. Donde el trabajo domestico, la crianza de los hijos se asume como “no- trabajo”. Tal calificación muestra la subsistencia opacada de la división sexual del trabajo, que asigna a los hombres el ser proveedores del sustento y a las mujeres las tareas de la reproducción, es decir se mantiene la configuración de una sociedad con estereotipos, claramente jerarquizados y dicotómicos.

Renta básica Universal

Señalados de alguna manera las valoraciones que encubren la pobreza, la falta de autonomía y su relación con una ciudadanía de baja intensidad, entendemos la posibilidad de considerar, en principio el surgimiento de concepciones sociales nuevas emancipatorias. . Concepciones que requerirían de alguna medida de acción afirmativa que posibilite la inclusión de las mujeres por parte del estado a una dimensión mayor de ciudadanía.

¹² Uno de los discursos que mayoritariamente ha feminizado la dependencia es claramente el psicológico

La medida contemplada dentro de un programa político es el llamado: ingreso ciudadano, revenu minimum d'insertion, renta básica universal, etc. Van Parijs¹³ señala que este ingreso o renta básica tiene su justificación en la necesidad de restringir la pobreza, evitando su estigmatización. Por tanto entra dentro de la consideración de un derecho humano porque no solo tiene una connotación económica, dado que este les permitiría a las mujeres consumir, sino que, fundamentalmente también optar en sus decisiones.

El percibir un salario, las igualaría a los trabajadores asalariados, y vendría a reconocer su trabajo doméstico.

Es decir, dentro de los cambios requeridos uno de ellos se produciría en ámbitos de la economía que debería resignificar el concepto tradicional de trabajo. Pero además tal medida sustancialmente estaría orientada a la consecución de otros objetivos más amplios, no solo de la posibilidad de consumir. Nos referimos a la capacidad de esta de promover una libertad sustantiva por parte de las mujeres hasta el fortalecimiento de su capacidad de decisión. Esto es, para que las mujeres puedan ejercer el derecho a elegir, entendemos prioritario determinadas condiciones relacionadas con la existencia de bienes materiales. Este entendemos puede marcarse como el camino hacia el desarrollo de la autonomía, con la posibilidad que cada mujer expanda sus potencialidades y realice el plan de vidas que considere conveniente.

Conclusión muy parcial

Una de las responsabilidades del estado indelegables está en configurar la ciudadanía, como “ancla de la democracia”. Es el estado el que puede ofrecer los medios para vivir una vida autónoma y poder desarrollar unas relaciones personales satisfactorias. De allí el estado es quien opta entre la construcción de las mujeres como madres o como ciudadanas

¹³ Señalemos que una de las diferencias que sostenemos con este autor, es que mientras el la sostiene con carácter de universal, nosotros la entendemos con carácter focalizada. El entiende que el carácter de universal le resta el carácter de humillante que esta supondría al ser focalizada.

Por tanto esta es la clave para entender las limitaciones que expresa la ciudadanía de las mujeres. Siempre resulta incompleta y por tanto su capacidad para ejercitar sus derechos se ve ajustada por el alcance limitado de las condiciones para obtener su autonomía. De allí las dificultades para el logro de la emancipación. No hace mucho tiempo, este mismo estado nos mantuvo en calidad de incapaces cívicas¹⁴

Por tanto en una conclusión muy parcial, sostenemos, que si la sociedad entiende que el derecho al sustento crea las condiciones para la libertad, y en consecuencia incrementa la libertad para la realización de la propia voluntad, es decir si el requerimiento para el disfrute de la “independencia” pasa por percibir un salario, dado que el trabajo lo hacen y con creces¹⁵, porque las mujeres no pueden percibir lo que se denomina “renta básica”. Por tal entendemos de un ingreso pagado por el estado, como derecho de ciudadanía. Porque tal remuneración se percibe individualmente, no las familias.

La instauración de una renta básica supondría en primer lugar una independencia socioeconómica, una base autónoma de existencia para esas mujeres cuyo carácter de vulnerabilidad se ha acentuado frente a los cambios en los modos de convivencia, en especial al incremento de familias monoparentales encabezadas por mujeres. Como así también les permitiría modificar relaciones de dominación entre sexos. Entendemos la medida como una manera de atenuar la desigualdad de género. Aspecto que como hemos señalado no solo incide en las limitaciones de las capacidades de las mujeres pobres de valerse del trabajo para salir de la pobreza, sino que también afecta aquellos aspectos no económicos de la pobreza.

En síntesis, como lo expresa Carole Pateman

“Una renta básica es importante para el feminismo y la democratización precisamente porque está pagada no a los hogares sino a los individuos como ciudadanos”.

¹⁴ Incluso dentro del gran proceso de movilización producido en las décadas del 60 y 70 y que contó con gran número de jóvenes dentro de esa forma de participación en las organizaciones armadas, los propios compañeros, calificaban a las mujeres de “ideológicamente débiles”.

¹⁵ Recordemos que el feminismo ha roto la sinonimización entre trabajo y trabajo remunerado, dado el reconocimiento del trabajo doméstico como tal.

Bibliografía

Borderías, Cristina, Carrasco cristina y Carmen Alemany (1994), *Las mujeres y el trabajo, rupturas conceptuales*”, Barcelona, España, icaria.

Castells, Manuel (2001) *La era de la información – Vol. II, El poder de la identidad*, Siglo XXI.

Connell, R. W. (1994) “The State, gender and Sexual Politics: Theory and Appraisal”, H.L. Radtke y H. Stam, *Power, Gender – Social Relations in Theory and practice*, London, Sage Publications.

Fernández, Ana María (1999) “Orden simbólico Orden político?”, En *Revista Zona Erógena*, Buenos Aires, mayo de 1999.

Fraser, Nancy (1997) *Justice interruptus. Reflexiones críticas desde la posición “post socialista”*”, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, Santafé de Bogotá.

Murillo, Soledad (2006) *El mito de la vida privada. De la entrega al tiempo propio*, Siglo XXI, España.

Pateman, Carole, “Democratizing Citizenship: Some Advantages of a Basic Income”, en B. Ackerman , A. Alstott y P. Van Parijs (eds.) *Redesigning Distribution*, London – New York, Verso, 2006.

Sen, A. (2000) *Desarrollo y libertad*, Editorial Planeta.

Van Parijs y Yannick Vanderbought (2006) *La renta básica: una medida eficaz para luchar contra la pobreza*, Barcelona, Paidós.

Woodward, Alison “El estado y la ciudadanía ¿Quién constituye el Estado? ¿Qué lugar ocupa la mujer?”, en Villota, Paloma (1998) *Las Mujeres y la ciudadanía en el umbral del Siglo XXI*, Madrid, Editorial Complutense.

Woolf, Virginia (1993) *Un cuarto propio*, Buenos Aires, Argentina, A-Z Editora